

Sección A: 1.310
celebrada el 12 de Marzo de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los señores Aldunate, Amunátegui, Castellanos, Chiarini, Espinoza, Feliu, Alguin, Opitz, Fico Jiró, Grieto, Valdeís, Vial y Vidal, el Sub-Gerente señor del Río y el Secretario señor Ariagada. Excusa su inasistencia el Director señor Fico Bañas.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Presidente:-

Elección.- El señor Vice-Presidente expresa que, en conformidad al acuerdo adoptado en la sesión A: 1.300 de fecha 23 de Enero, corresponde proceder a la elección de Presidente del Banco.

Después de un breve cambio de ideas, se resuelve, por unanimidad, postergar la elección de Presidente y continuar la votación en la sesión anterior a aquella en que se acuerde efectuarla.

Operaciones:-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 4 hasta el 10 de Marzo de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Petras descontadas al Fisco \$ 163.434.137.28

Petras descontadas al Fisco - Ley 10.013 1.463.666.30

Reducciones a Bancos Acquisitas 417.871.378.71

Reducciones a Caja Nacional de Ahorros - Leyes 6334-6640 52.854.200.-

Reducciones a Caja Nacional de Ahorros - Ley 6811 72.365.755.75

Petras descontadas a Caja de Crédito Agrario - Leyes 2143-9842.- 25.269.551.30

Petras descontadas al Instituto de Crédito Industrial 42.463.976.95

Créditos al Inst. de Crédito Industrial - Leyes 5185-6324 700.000.-

Créditos con garantía de Varrants - Leyes 3896-5069 35.020.000.-

Reducciones:-

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 10 de Marzo de 1952, los saldos de reducciones que se indican a continuación:

Ind Americano \$ 200.247.000.-

Comercial de Chile 12.604.000.-

de Crédito e Inversiones 35.615.000.-

de Chile 37.252.000.-

de Chile 120.040.000.-

Chileno-Chile 411.321.000.-

Argentino 3.269.000.-

Italiano 112.714.000.-

de Calca 94.929.000.-

de Concepción 43.381.000.-

de Osorno y La Unión 194.469.000.-

Sur de Chile	\$ 23.024.000.-
Tragelita de Chile	53.723.000.-
de Santa Ines, Magallanes	22.172.000.-
de crédito e inversiones Ley 10.013.-	<u>\$4.000.000.-</u>
	<u>\$4.000.000.- \$2.040.769.000.-</u>

Baja Pac. Ahorros:	
Redescuento Leyes 6640 y 6334	58.854.000.-
Redescuento Ley 6311	327.869.000.-
Préstamos Ley 6811	<u>140.000.000.-</u>

Visaciones Ley N.º 5.185.-

El señor Sub-Gerente da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N.º 5.185.- alcanzaba a \$149.500.000.- el 2 de Marzo de 1952.

Préstamos Varios:-

Solicitud del señor [redacted] 1.- El Secretario lee una presentación del señor [redacted] de fecha 6 de Marzo, en que, en su calidad de agricultor y comerciante en frutos del país de la zona de Calca, solicita se le concedan préstamos con garantía de valores de Cenda sobre semillas de papas, por más o menos 40.000 sacos, de 20 kilos cada uno, de un valor comercial estimado en \$400.- el saco.

Agrega el señor [redacted] que la epidemia de "tizón" que afectó la producción de papas de varias regiones del país justifica la petición que formula y permitiría mantener semillas que no estén infectadas para atender las demandas de los agricultores de la zona.

El señor Sub-Gerente manifiesta que en una sesión de Comité se dio cuenta de esta petición y que, a indicación de algunos señores Directores, se acordó considerarla en una sesión de Consejo y una vez que se conocieran algunos antecedentes que se solicitarán al Instituto de Economía Agrícola, relacionados principalmente con los riesgos que correría el Banco por el proceso de descomposición del producto.

Al respecto el Instituto de Economía Agrícola informa que la semilla de papas se descompone con mucha facilidad y en un periodo que no excede de los 50 días. Se considera, en consecuencia, problemático que pueda conservarse hasta Agosto o Setiembre.

Además, la [redacted] ha manifestado que la papa para semilla puede conservarse hasta seis meses, siempre que se tome a cuidados y precauciones extremos y si se vigila diligentemente la ventilación de las bodegas. También se llega a la conclusión que no se pueden asegurar resultados satisfactorios.

De estos antecedentes se desprende, termina el señor del Rio, que el Banco no tendría suficientes garantías si se acep-

tara la solitud del señor

Manifiesta el señor Olguín que así como el Directorio ha aprobado préstamos Warrants sobre manteguita y otros productos de relativa fácil descomposición, podría también conceder el préstamo en estudio, especialmente si se tiene presente que se trata de un producto básico para la alimentación. Estima que en todo caso podría solicitarse la opinión del ingeniero provincial y, si es favorable, autorizar un crédito mínimo en relación con la garantía, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cubrir posibles riesgos del Banco.

En opinión del señor Imyáteguri no es oportuno que conceda este préstamo Warrants, porque sólo en abril próximo se cosecha la papa para semilla y, en consecuencia, a partir de esa fecha es posible constituir la correspondiente prenda, por un plazo no superior a cuatro meses, de acuerdo con lo manifestado por el Instituto de Economía Agrícola.

El señor Valdés comparte la opinión del señor Imyáteguri y estima también razonable no sólo esperar que la papa esté cosechada para otorgar el crédito que se solicita, sino, además, que el producto reúna las condiciones que son imprescindibles para que se conserve en buen estado por un período de cuatro meses en los Almacenes Generales de Depósito.

El señor Chiarrini, por su parte, expresa que le correspondió formular la indicación en el Comité respectivo para que esta solitud fuera considerada por el Directorio, porque es de opinión que el Banco contrinuya para que en el futuro exista suficiente semilla para una normal siembra de este producto. En consecuencia podría considerarse al señor Flores un préstamo por una suma no superior al 30% del valor comercial de la garantía, a un plazo máximo de cuatro meses, y previa contratación de seguros que cubran al Banco de los riesgos de descomposición.

El señor Izquierdo destaca que, de los informes comerciales del señor Flores, en que figura con un capital de \$2.460.000, se deduce que no tendría la suficiente solvencia para conservar 40.000 sacos de papas que representarían un valor aproximado de \$22.000.000.- No existe, en este caso, la debida proporción entre el capital del interesado y su responsabilidad frente a los riesgos que puede correr el Banco.

El señor Tial no estima conveniente efectuar operaciones a base de productos de fácil descomposición, a menos que se obtuviera el máximo de seguridades y se contratara los seguros correspondientes.

Finalmente, se acuerda comunicar al señor [redacted] que su petición sólo podría considerarse una vez cosechada la papa para semilla, y siempre que pague una póliza de seguro que cubra al Banco de los riesgos de descomposición del producto.

III. Sesión de Ejecutivos de Bancos Centrales de los Países del Continente Americano, a la III Sesión de Ejecutivos de los Bancos Centrales del Continente Am.

El señor Aldunate manifiesta que se ha impuesto de la ponencia presentada por el señor Max, jefe de la Sección Estadística e Investigaciones Económicas del

icano, que recientemente se llevó a efecto en La Habana.

Se refiere a diversos detalles de este trabajo y dice que, como tuvo oportunidad de manifestarlo por carta, por estar fuera de Santiago, al Gerente General señor Marchke, no comparte algunas de sus conclusiones que considera de carácter inflacionista.

Con motivo de las observaciones formuladas por el señor Aldunate, el Directorio acuerda, a indicación del señor Vidal, que los trabajos que se presenten a comisiones o conferencias Internacionales, a las que concurren funcionarios del Banco, deben ser previamente considerados y aprobados por el Gerente General y por el Directorio, aun cuando las reuniones tengan carácter privado, como la de Ejecutivos de los Bancos Centrales, a que se ha hecho referencia.

Empleados.-

Señor Horacio D'Ottone.- Comunicación del Fondo Monetario Internacional.- El Secretario da lectura a una carta del Fondo Monetario Internacional, en que se da cuenta de la labor que le correspondió al señor Horacio D'Ottone, empleado de la Sección Estadística e Investigaciones Económicas del Banco, como creado en un curso de Programa General de Entrenamiento del Fondo. Se deja constancia en esta comunicación que el señor D'Ottone desempeñó en cometido a entera satisfacción de ese Organismo y se destacó por su espíritu de trabajo, iniciativa y entusiasmo.

El señor Sub-Gerente agrega, en seguida, que constituye un motivo de satisfacción para la Gerencia del Banco constatar la forma como se ha desempeñado el señor D'Ottone, lo que justifica el permiso y la ayuda económica que el Directorio le acordó.

Auxiliares Oficina Valparaíso.- Señores Ernesto Espin Mugone y Alfonso García Rodríguez.- El señor Sub-Gerente manifiesta que aún cuando se propiamente a portergar el nombramiento de nuevos empleados hasta que el señor Marchke reanudara sus funciones, se ve en la necesidad de proponer la designación de dos auxiliares para la Oficina de Valparaíso, porque se han producido varias vacantes que es necesario proveer inmediatamente a fin de no perjudicar el normal trabajo en esa Agencia.

En mérito de estos antecedentes y, a indicación del señor Sub-Gerente, el Directorio acuerda designar auxiliares de la Oficina de Valparaíso a los señores Ernesto Espin Mugone y Alfonso García Rodríguez, que figuraban entre los postulantes presentados por el Jefe de esa Oficina en carta N.º 1169 de 10 de este mes.

Los nuevos empleados prestarán sus servicios a contar del 20 del actual y tendrán un sueldo equivalente al salario vital.

Produce Exportación por intermedio del Banco Central de Chile. - Manifiesta el Sub-Gerente senior del Rio, que el abogado señor Mackenna le ha informado que ha sido retirado de la Contraloría el Decreto del Ministerio de Economía y Comercio, de fecha 2 de Febrero, que encomienda al Banco Central la exportación de oro de producción nacional para los efectos de cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9240. Agrega que el Decreto en referencia fue retirado de la Contraloría a petición de la Caja de Crédito Minero con el objeto de hacerle algunas reformas, copia de las cuales se ha recibido en este Banco.

Propone, a continuación, que el Consejo designe una Comisión para que, con el y con el abogado señor Mackenna, estudien la redacción definitiva del Decreto e informen al Directorio del Banco en una sesión próxima.

Se acepta esta indicación y se designa a los señores Aldunate, Pichorini y Grijoto para que integren la Comisión que, conjuntamente con el Sub-Gerente senior del Rio, deberán informar al Directorio sobre el particular.

Deportes.

Operaciones no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da cuenta que, según el informe del Revisor General, durante la campaña comprendida entre el 5 y el 11 de Febrero de 1952 fue enviada a la Notaría para su protesto por falta de pago, la siguiente letra:

A cargo de:

girados y

deudante:

vencimiento: 4 de Marzo de 1952 - Monto: \$138.500.-

Enviada a la Notaría el 5 de Marzo y protestada.

En Minuta N° 62 de 12 de Diciembre de 1951 se dió cuenta al Consejo de haberse protestado el 4 del mismo mes una letra girada a cargo del [redacted] por el [redacted]

[redacted] por \$158.500.-, vencida el 2 de Diciembre.

El señor Bordero pagó este documento al Banco con \$20.000.-

en efectivo y el saldo con el producto de un nuevo documento de una letra, esta vez, a cargo de [redacted]

girada por el. por \$138.500.-, con vencimiento al 4 de Marzo.

El sr. [redacted] el 2 del presente quedando la

letra impaga. El sr. Bordero ha entregado al Banco en

abono a esta obligación la suma de \$40.000.- y ha propuesto

pagar el resto con el producto de un nuevo documento que co-

ligrará. Desea, en lo posible, evitar la publicación de este

protesto.

Informe sobre operaciones anteriores.

Aun de las operaciones que se encuentran en curso judicial y sobre las cuales se ha dado cuenta oportunamente al Consejo, no se han producido novedades de importancia, siguiendo en curso las ejecuciones.

Solicitud de la

y, en carta de fecha 12 del presente, solicita el documento de letras aceptadas por los Molinos que intervienen en la importación de 6.000 toneladas de este cereal de Indochina, algunas, giradas a la orden de los despachadores y, otras, a la orden de sus distribuidores, y correspondientes al pago de derechos de Aduana, hasta por un total de \$22.800.000.

Exposo al señor Sub-Liberte que como saben los señores Directores, la [redacted] se hizo cargo de esta importación a pedido del Gobierno, para cuyo financiamiento se pidió la ayuda del Banco Central. En aquella oportunidad el Banco no estimó conveniente conceder a esta Asociación la ayuda solicitada. Agregó el señor del Río que aun cuando hicieron frente al financiamiento de la operación, ahora se ven en la necesidad de recurrir al Banco para obtener fondos que le permitan cancelar los derechos de Aduana.

Como se ha expresado, estas letras serían giradas en la siguiente forma: los Molinos que no tienen distribuidores, aceptarían una letra a la orden de los despachadores por el valor total de los Derechos de Aduana que les correspondan y, los otros, la harían a la orden de sus distribuidores.

Finalmente informa que los despachadores de Aduana son los señores [redacted] y que las firmas que intervienen son las siguientes:

Molinos:

[redacted]

Distribuidores:

[redacted]

El señor Castellanos manifiesta que antes de

dar curso a esta solicitud es necesario comprobar que en la importación de arroz no ha intervenido el Instituto de Economía Agrícola, porque, en caso contrario, el pago de los derechos de Aduana deben hacerlo también por su intermedio.

El señor Izquierdo expresa que el total de los derechos asciende a \$22.800.000.-, y que debería darse curso a estos documentos por parcialidades y a medida que lleguen las diferentes partidas de arroz, a fin de que no se produzca una emisión inmediata por el total de dicha suma.

En mérito de las consideraciones anteriores y, en el entendido de que en esta importación no ha intervenido el Instituto de Economía Agrícola, se acuerda, en principio, aceptar la solicitud de la [redacted] para descontar las letras provenientes de derechos de Aduana, y a un plazo máximo de sesenta días. Decreto Ley 10.013.- El señor Sub-gerente expresa que el Directorio del Banco, en sesión N.º 1.301 de fecha 30 de mayo próximo pasado, acordó descontar a los agricultores letras a un plazo hasta de 180 días en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N.º 10.013, originadas por la compra de animales de engorda y adquisición de semillas de trigo, amarillillo y arroz.

Para bien, en una sesión de tonight se presentó una solicitud de descuento de letras en las condiciones establecidas en la ley, provenientes de una compra de vacas para lechería. Como en origen no queda comprendido entre las que acordó aceptar el Directorio, se resolvió someterla a su consideración.

El señor Castellblanco expresa que fue partidario de estudiar esta operación en el Directorio, debido a que letras que tienen el mismo origen, son aceptadas por el Banco a través del redescuento a los Bancos comerciales. Por esta razón no cree que haya inconveniente para que el Banco las descuenta directamente. En uno y otro caso, el Banco central operaría dentro de los términos de la Ley 10.013.-

El señor Aldunate estima que el origen de estas letras no corresponde al espíritu de la Ley 10.013, que amplió los plazos para las operaciones de descuento de letras, en consideración al tiempo que algunas actividades agrícolas requieren para su desarrollo. En los casos de siembra o de engorda de animales, por ejemplo, el plazo de seis meses o de un año es explicable, pero en la adquisición de vacas para lechería se trata más bien de una inversión de capital que el agricultor debe ir haciendo constantemente para mejorar y renovar su industria y, en consecuencia, no cabe la fijación de determinados plazos.

El señor Riquelme comparte la opinión del señor Aldunate, y considera que la operación no es propiamente de fomento a la agricultura.

El señor Chiorini concuerda con lo expresado por el señor Castellblanco y considera conveniente que se tome el acuerdo de descontar también aquellas letras provenientes de adquisición de ganado para lechería en las condiciones señaladas en la Ley N.º 10.013.

En relación con lo manifestado por el señor Castellblanco, el Sub-gerente señor del Río indica que el Reglamento de esta ley establece expresamente en su artículo

lo 2º, letra h), que las empresas bancarias comerciales deberán considerar como crédito de fomento agrícola, entre otros, la adquisición de ganado para la cría, lechería y engorda. Sin embargo, en artículo 3º, que se refiere a la autorización al Banco Central para otorgar créditos hasta de 180 días, cuando estén destinados al fomento de la agricultura, no señala determinadas actividades y, en consecuencia, corresponde al Directorio precisarlas.

El señor Vial recuerda que en la sesión N.º 1.301, dejó constancia de su opinión, en el sentido de que el Banco Central no debía operar en conformidad con lo dispuesto en la Ley 10.013, porque estos son créditos que deben conceder sólo los Bancos comerciales. El Banco Central, agrega, no es institución de fomento y, por lo tanto, debe limitarse en lo posible a las funciones que específicamente le señala su Ley Orgánica.

En el presente caso, el Banco Central debe sólo ejercer un control mediante el redescuento, ampliando, si fuese posible, los márgenes correspondientes.

El señor Ciro Miró reitera lo expresado en la sesión de 30 de Enero cuando se estudió el Reglamento de esta Ley. A su juicio los Bancos comerciales no estarán en situación de conceder estos créditos si el Banco Central imputa estas operaciones a su actual margen de redescuentos. Por esta razón, y como lo ha indicado el señor Bastelblanco, estima que el Banco Central debe descontar también las letras provenientes de ganado para lechería.

El señor Valdés distingue en la ley dos plazos para los créditos de fomento a la agricultura: uno de 180 días para los agricultores que recurren al Banco Central, y otro, de hasta un año, para aquellos que los solicitan a los Bancos comerciales. Desde el momento que se señalan dos plazos es lógico suponer que el negocio que origina la operación debe ser también diferente. No se podría, por lo tanto, llevar indistintamente la misma letra a los Bancos comerciales y a esta institución. En el caso particular de que se trata, en que no puede incluirse a la industria lechera en ninguna de estas clasificaciones, porque, como lo ha indicado el señor Aldunate no tiene un plazo como el de las siembras o engordas para su desarrollo, el agricultor puede recurrir indistintamente a un Banco comercial o al propio Banco Central.

El señor Aldunate considera sumamente peligroso tomar el acuerdo de aumentar el margen para redescuentos a

los Bancos accionistas, como lo ha inculcado el señor Pico Miró, y no es partidario de tal medida por los efectos inflacionistas que puede traer consigo.

El señor Amunátegui destaca que si bien es peligroso aumentar dicho margen a los Bancos, es necesario tener presente que si no se aumenta la producción agrícola y no se fomenta especialmente la crianza de ganado vacuno, las consecuencias serán peores que los males que se trata de evitar y nos veremos obligados a importar productos esenciales para la alimentación y que el país normalmente debe suministrar.

El señor Bastelblanco precisa el alcance de sus observaciones. No desea el señor Director que se aumente la capacidad de redescuento a los Bancos. La proposición que ha hecho tiene por objeto exclusivamente modificar el acuerdo anterior en el sentido de incluir también la adquisición de vacas para lecherías entre las letras que el Banco acepte descontar en conformidad a la Ley 10.013.

El señor Izquierdo anuncia que votará en contra la indicación del señor Bastelblanco porque no es posible aumentar aún más las operaciones que el Banco realiza con el público. Efectivamente, desde el 31 de Agosto pasado hasta el 29 de Febrero último, según datos que tiene a la vista, el saldo por este concepto ha aumentado, de \$1.020.000.000 a \$1.532.900.000.- aproximadamente y, en consecuencia, es imprudente continuar en este constante incremento de las colocaciones.

El señor Frieto recuerda que existe una resolución del Directorio para no operar en descuento de letras al público más allá de la recuperación, con el objeto de que el saldo se mantenga estable.

El señor del Río, haciendo un alcance a lo expuesto, expresa que el límite para redescuentos fijado a los Bancos es igual al monto de su capital y reservas y que cuando se trata de redescuentos provocados por retiro de depósitos, se autoriza un exeso equivalente a un 20%. Agrega que en estos momentos los Bancos tienen un amplio margen para redescuentos, porque en circunstancias que sus capitales y reservas ascienden en total a más de \$3.000 millones, su saldo actual de redescuentos llega sólo a \$2.000 millones. En consecuencia, por ahora, no sería necesario aumentar este margen.

El señor Vial expresa que aún cuando el margen de redescuentos de los Bancos comerciales parezca amplio en estos momentos, debe tenerse en cuenta que estas instituciones no pueden hacer uso de su totalidad, porque siempre deben estar preparadas para hacer frente a los retiros de depósitos locales, destinando como reserva para ello una cantidad del porcentaje para redescuentos.

Agrega que, antes de ser Director del Banco, propuso que se adoptara para los redescuentos un procedimiento igual al que hoy día se usa para calcular el encaje legal, es decir, considerar el conjunto medio de redescuentos, durante un determinado período, en relación con el capital y Reservas del Banco.

A juicio del señor Bastelblanco, el aumento de margen de redescuento a los Bancos comerciales, es ajeno a la indicación por él formulada y estima, en consecuencia, que esta materia debe tratarse con mayores antecedentes en una sesión próxima. Asimismo propone que se someta a votación su indicación para que

se incluyan las letras provenientes de la compra de vacas para lechería entre las operaciones que acordó aceptar el Directorio dentro de los términos de la Ley 10.013.

Puesta en votación la indicación del señor Castellblanco, resulta aprobada por nueve votos por la afirmativa, tres por la negativa y una abstención. Votan por la afirmativa los señores Amategui, Castellblanco, Chichini, Fételier, Aguirre, Pitz, Fico Miró, Valdés y Vidal y, por la negativa, los señores Adunate, Izquierdo y Prieto. Se abstiene el señor Vidal.

En consecuencia, se acuerda descontar a los agricultores letras a un plazo de 120 días, al 8% de interés anual, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 10.013, originadas en la compra de animales para engorda, adquisición de ganado para lechería, compra de semillas para siembras de trigo, maizilla y arroz, calificando especialmente a las firmas que interviene y siempre que se ajusten a los términos del Reglamento respectivo.

Varios - Se aprueban a continuación las siguientes operaciones de descuento:

[redacted]	ap	[redacted]	229.125.-
id	"	[redacted]	484.500.-
id	"	[redacted]	522.334.-
[redacted]	"	[redacted]	562.185.-
id	"	[redacted]	234.534.-
id	"	[redacted]	300.000.-
id	"	[redacted]	179.134.-
id	"	[redacted]	203.983.-
Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdés, al considerarse las operaciones anteriores presentadas por [redacted]			
[redacted]	ap	[redacted]	200.000.-
id	"	id	300.000.-
id	"	id	100.000.-
id	"	id	349.187.80
id	"	[redacted]	467.692.50
id	"	id	467.692.50
id	"	id	467.692.50
id	"	[redacted]	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-

	ap	\$	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-
			15.000.000.-
Al considerarse la operación presentada por la Com. de Acero del Pacífico S.A., se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Castelblanco y Izquierdo.			
	ap		144.062.73
	"		460.000.-
	"		546.298.55
	"		122.631.-
	"		1.050.000.-
	"		390.000.-
	"		300.000.-
	"		400.000.-
id	"	id	399.741.20
	"		1.005.369.29
	"		288.720.-
	"		482.536.-
id	"		270.835.-
	"		554.568.60
	"		200.000.-
id	"	id	200.000.-
	"		120.000.-
se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Letelier.			
	"		400.000.-
	"		200.000.-
	"	Ud	320.000.-

	U			72.750.-
	id		id	72.750.-
		con aval de		250.000.-
	U			
	id	girada por		113.832.-
	id	girada por		143.000.-
	id	girada por		172.900.-
	id	girada por		400.000.-
				166.760.-
	id		id	100.000.-
	id		id	100.000.-
			id	100.000.-
				192.424.10
				554.657.60
	id			
		con aval de		231.231.80
	id			1.408.934.10
				198.500.-
				216.346.-
				<u>98.500.-</u>

Quinta Valharris:

				750.000.-
id		U	id	750.000.-
id			id	750.000.-
id			id	750.000.-
id			id	500.000.-
id			id	750.000.-
id				350.000.-
id		V	id	<u>350.000.-</u>

Quinta Salca:

				245.760.-
				200.000.-
				100.000.-

[redacted]	a/	[redacted]	\$ 500.000.-
id	"	[redacted]	610.000.-
id	"	[redacted]	114.630.-
[redacted]	"	[redacted]	<u>500.000.-</u>

Oficina Chilian:

[redacted]	a/	[redacted]	\$ 24.149.-
id	"	[redacted]	342.468.-

Al considerarse estas operaciones se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdés.

Oficina Buenos:

[redacted]	a/	[redacted]	\$ 140.681.-
------------	----	------------	--------------

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdés.

Oficina Valdivia:

[redacted]	a/	[redacted]	\$ 100.000.-
id	"	id	100.000.-
id	"	id	100.000.-
id	"	id	100.000.-
id	"	id	88.538.85
id	"	[redacted]	200.000.-
id	"	id	<u>200.000.-</u>

Decreto No. 10.213.- Se aprueban las siguientes operaciones en conformidad; a esta ley:
[redacted] \$ 1.280.354.40

girada por [redacted]
265.000.-

El decreto de la letra precedente se aprueba con el voto en contra de los señores Izquierdo y Prieto.

Reconsideraciones.- Asimismo, el Directorio aprueba las siguientes operaciones de decreto que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior.

[redacted]	a/	[redacted]	\$ 458.235.60
[redacted]	a/	[redacted]	\$ 454.500.-

girada por
con aval de

Finalmente, se acuerda conceder los siguientes préstamos Varrants, por las cantidades de Grenda:
Oficina Valdivia:

Créditos con
garantía de Vales
de Grenda:

- por \$1.200.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vales de Grenda de los Anuales Generales de Débito de la [redacted], sobre

3.000 qq. métricos de trigo
a granel.

- por \$2.600.000.-, a 120 días y
al 4½% de interés anual, ga-
rantizado con Vale de Pre-
nda de los Almacenes Generales
de Depósito [redacted]

[redacted], de Valdivia, sobre
6.000 qq. métricos de trigo a
granel.

Se levanta la sesión a las 14 horas.

Enio Serrano

R. L. H.

Maximo Valdivia

ST.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Don [Signature]

[Signature]

[Signature]

Valdivia

Fernando Aranda

Maevilla

Choragade

[Signature]